

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0773

19 de Noviembre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ÁLVARO NUÑEZ VARGAS**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.3655 DEL 08 DE NOVIEMBRE 2019

Persona a notificar: **ÁLVARO NUÑEZ VARGAS**

Dirección de notificación usuario **Cr 19 # 22 N – 124 TR 2 AP 1501**

Funcionario que expidió el acto: DIANA ZULUAGA ALVAREZ

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 19 de Noviembre de 2019

Señor
ÁLVARO NUÑEZ VARGAS
Cr 19 # 22 N – 124 TR 2 AP 1501
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS.3655 del 08 DE NOVIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0773 correspondiente RES.PQRDS.3655 del 08 DE NOVIEMBRE 2019. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°134292”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

**RESOLUCION PQRDS 3655
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 134292**

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **ALVARO NUÑEZ VARGAS**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, informa que en las últimas dos facturas de los meses septiembre y octubre se le ha cobrado al predio ubicado en la **CR 19 22N - 124 TR 2 AP 1501** identificado con **Matrícula 134292**, consumos que no se han realizado porque el apartamento está desocupado desde mediados del mes de enero del corriente y la válvula de servicio de agua del apartamento está cerrada. Por ende, solicita se descuenta el cargo adicional que le han cobrado en estas dos facturas, en la próxima factura.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 19 22N - 124 TR 2 AP 1501** identificado con **Matrícula 134292**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda en sus obligaciones de saldo corriente por valor de **OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS Mcte (\$81.384)**, correspondiente a los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que como consecuencia de la solicitud de la peticionaria, este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio ubicado en la **CR 19 22N - 124 TR 2 AP 1501** la cual se realizó el 25 de octubre de 2019 y arrojó el siguiente resultado: "MEDIDOR CONTRALAGUA, SERIE 16040341, USO RESIDENCIAL, LECTURA VISITA 17, PREDIO SOLO, DESOCUPADO, SE LLEVA LECTURA ACTUAL".
4. Que verificado en el sistema el historial de la **Matrícula 134292**, se puede evidenciar que al predio se le han estado cobrando consumos PROMEDIO, teniendo en cuenta que el medidor no ha registrado movimiento.

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Cuenta	Fecha Registro
				Código	Descripción		
4282	17	17	12	11	FRENADO	48524105	8/11/2019
4263	17	17	8	-1	NORMAL	48197736	8/10/2019
4244	17	17	4	-1	NORMAL	47871566	6/09/2019
4225	17	17	0	-1	NORMAL	47548498	8/08/2019
4206	17	17	0	-1	NORMAL	47222445	9/07/2019

5. Que así mismo se observa, que para los periodos de SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE del presente año, se facturó bajo la modalidad de "consumo promedio", teniendo en cuenta que el medidor no registró movimiento alguno para dichos periodos, por lo que se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas: **No. 47871566** (septiembre), **No. 48197736** (octubre) y **No. 48524105** (noviembre), en el sentido de realizar el descuento de los valores facturados y cobrados por concepto de consumos del servicio de acueducto. **Matrícula 134292.**

6. Que de otra parte al revisar el servicio de aseo, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar las últimas (5) cuentas de Aseo: **No. 47217991** (julio), **No. 475544043** (agosto), **No.47866564** (septiembre), **No. 48192740** (octubre) y **No. 48519271** (noviembre), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción. **Matrícula 134292.**
7. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*
8. Que como consecuencia de la solicitud del peticionario, se dispondrá establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 134292.** esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio del servicio de aseo, es decir solo se facturarán valores por concepto de cargos fijos.
9. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas.** Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:
90.1 *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*
90.2 *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*
Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.
90.3 *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”*
10. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “*que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos*”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor, **ÁLVARO NUÑEZ VARGAS**, en el sentido ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas: **No. 47871566** (septiembre), **No. 48197736** (octubre) y **No. 48524105** (noviembre), en el sentido de realizar el descuento de los valores facturados y cobrados por concepto de consumos del servicio de acueducto. **Matrícula 134292.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar las últimas (5) cuentas de Aseo: **No. 47217991** (julio), **No. 475544043** (agosto), **No.47866564** (septiembre), **No. 48192740** (octubre) y **No. 48519271** (noviembre), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción. **Matrícula 134292.**

ARTÍCULO TERCERO Ordenar al área de Facturación de la entidad, establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del predio identificado con **Matrícula 134292**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al peticionario, el señor, **ÁLVARO NUÑEZ VARGAS** que en caso que persista la condición de DESOCUPADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al peticionario, señor, **ÁLVARO NUÑEZ VARGAS**, del contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los siete (07) días del mes de noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ZULUAGA ÁLVAREZ

Abogada Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3655 del 7 de noviembre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los Recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)